



MINISTERIO
DE VIVIENDA



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 021/2021
LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA-ADA-UE-No. 02/2021
“SUMINISTRO DE MATERIALES PARA KITS DE VIVIENDAS PERMANENTES, PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS, A NIVEL NACIONAL”.

Nosotros: **RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES**, mayor de edad, _____, del domicilio de _____, departamento de _____, con Documento Único de Identidad número _____; quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Vivienda, con Número de Identificación Tributaria _____; en carácter de Fiscal General de la República y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“EL MINISTERIO”** o **“EL CONTRATANTE”**; y por otra parte el señor **YONY ROGER CISNEROS MEZA**, mayor de edad, _____, del domicilio de _____, departamento de _____, portador del Documento Único de Identidad número _____; y Número de Identificación Tributaria _____, actuando en nombre y representación en mi carácter de Representante Legal de la Sociedad **INDUSTRIAS GRAVABLOCK, S.A. DE C.V.**, del domicilio de _____, Departamento de _____, con Número de Identificación Tributaria _____; la cual en el transcurso del presente instrumento se denominará **“EL CONTRATISTA”** y en el carácter dicho, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de **“SUMINISTRO DE MATERIALES PARA KITS DE VIVIENDAS PERMANENTES, PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS, A NIVEL NACIONAL”**, de conformidad al Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de América, Centro América y República Dominicana (DR-CAFTA); Acuerdo de Asociación entre Centro América y la Unión Europea (ADA-UE); Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP y su Reglamento; a las Bases de LICITACIÓN ABIERTA DR CAFTA LA-ADA-UE No. 02/2021, de la cual se genera este contrato; a la Adenda número UNO, de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintiuno; a la Resolución de Adjudicación Número 017/2021, de fecha diez de noviembre de dos mil veintiuno y a la oferta técnica-económica adjudicada, de conformidad a las



MINISTERIO
DE VIVIENDA

cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se compromete a proporcionar a El Ministerio los bienes adjudicados, de conformidad a las condiciones establecidas en la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de las Bases de Licitación, de conformidad al detalle siguiente:

CUADRO DE PRECIOS PROCESO DE LICITACIÓN ABIERTA DR CAFTA LA-ADA-UE – No. 02/2021 denominado SUMINISTRO DE MATERIALES PARA KITS DE VIVIENDAS PERMANENTES, PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS A NIVEL NACIONAL.					
No.	UNIDAD	CANTIDAD	DESCRIPCION Y ESPECIFICACIONES TECNICAS	INDUSTRIAS GRAVABLOCK, S.A. DE C.V.	
				PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	SUB-TOTAL
1.0	OBRAS PRELIMINARES				
1.1	TRAZO DE VIVIENDA				
1.1.1	Piezas	396.00	Costanera de Pino, pieza de 4 varas	\$ 5.00	\$ 1,980.00
1.1.2	Piezas	66.00	Costanera de Pino, pieza de 2 varas	\$ 3.30	\$ 217.80
1.1.3	Piezas	264.00	Regla pacha de Pino, pieza de 4 varas	\$ 4.35	\$ 1,148.40
1.1.4	Lb	66.00	Clavos para madera de 2 1/2"	\$ 0.91	\$ 60.06
1.1.5	Rollo	66.00	Cordel No 1	\$ 1.60	\$ 105.60
1.1.6	Yda	990.00	Manguera transparente de 1/2	\$ 0.72	\$ 712.80
2.0	TERRACERIA				
2.1	RELLENO COMPACTADO CON SUELO CEMENTO (20:1)				
2.1.1	M3	132.00	Tierra Blanca, Libre de impurezas	\$ 12.45	\$ 1,643.40
2.1.2	Bolsa	264.00	Cemento Portland Tipo 1, ASTM C-1157	\$ 9.00	\$ 2,376.00
3.0	FUNDACIONES				
3.1	SOLERA DE FUNDACION 1				
3.1.1	Bolsa	1,452.00	Cemento Portland Tipo 1, ASTM C-1157	\$ 9.00	\$ 13,068.00
3.1.2	m3	66.00	Arena, Libre de impurezas	\$ 21.23	\$ 1,401.18
3.1.3	m3	132.00	Grava #1	\$ 33.10	\$ 4,369.20
3.1.4	Varillas	1,584.00	Hierro#3, ASTM A-615 última versión, Grado 40, Presentar Certificado de Calidad	\$ 4.50	\$ 7,128.00
3.1.5	Varillas	1,518.00	Hierro#2, ASTM A-615 última versión, Grado 40, Presentar Certificado de Calidad	\$ 2.04	\$ 3,096.72
3.1.6	Lb	1,122.00	Alambre de amarre	\$ 1.00	\$ 1,122.00
3.2	TENSOR				
3.2.1	Bolsa	132.00	Cemento Portland Tipo 1, ASTM C-1157	\$ 9.00	\$ 1,188.00
3.2.2	m3	13.20	Arena, Libre de impurezas	\$ 21.23	\$ 280.24
3.2.3	m3	13.20	Grava #1	\$ 33.10	\$ 436.92
3.2.4	Varillas	330.00	Hierro#3, ASTM A-615 última versión, Grado 40, Presentar Certificado de Calidad	\$ 4.50	\$ 1,485.00

3.2.5	Varillas	198.00	Hierro#2,ASTM A-615 última versión, Grado 40, Presentar Certificado de Calidad	\$ 2.04	\$ 403.92
3.2.6	Lb	198.00	Alambre de amarre	\$ 1.00	\$ 198.00
4.0	PAREDES				
4.1	PARED DE BLOQUE				
4.1.1	Bolsa	2,508.00	Cemento Portland Tipo 1, ASTM C-1157	\$ 9.00	\$ 22,572.00
4.1.2	m3	237.60	Arena, Libre de impurezas	\$ 21.23	\$ 5,044.25
4.1.3	m3	33.00	Grava #1	\$ 33.10	\$ 1,092.30
4.1.4	m3	105.60	Chispa, Libre de impurezas	\$ 34.00	\$ 3,590.40
4.1.5	Varillas	4,488.00	Hierro#3,ASTM A-615 última versión ,Grado 40, Presentar Certificado de Calidad	\$ 4.50	\$ 20,196.00
4.1.6	Varillas	3,762.00	Hierro#2,ASTM A-615 última versión ,Grado 40, Presentar Certificado de Calidad	\$ 2.04	\$ 7,674.48
4.1.7	Lb	2,178.00	Alambre de amarre	\$ 1.00	\$ 2,178.00
4.1.8	Bolsa 40k	132.00	Mezcla de Repello, (Estuco)grano grueso, color gris	\$ 10.00	\$ 1,320.00
4.1.9	Bolsa 40k	132.00	Mezcla de Repello, (Estuco) grano fino, color gris	\$ 10.00	\$ 1,320.00
4.1.10	U	14,520.00	Bloque mitad de 10x20x20, Presentar Certificado de Calidad	\$ 0.34	\$ 4,936.80
4.1.11	U	3,960.00	Bloque Solera de 10x20x40, Presentar Certificado de Calidad	\$ 0.51	\$ 2,019.60
4.1.12	U	5,940.00	Bloque Solera de 15x20x40, Presentar Certificado de Calidad	\$ 0.55	\$ 3,267.00
4.1.13	U	65,406.00	Bloque entero de10x20x40, Presentar Certificado de Calidad	\$ 0.45	\$ 29,432.70
4.2	PARED INTERNA DE TABLAYESO DE 2.44 ALTO				
4.2.1	U	330.00	Panel de Tablayeso de 1/2", 4'x8'	\$ 7.90	\$ 2,607.00
4.2.2	U	396.00	Poste de 8' de 2x 1/2"	\$ 2.50	\$ 990.00
4.2.3	U	132.00	Canal de Amarre de 3.05 metros, de 2x1/2"	\$ 2.10	\$ 277.20
4.2.4	Rollo	66.00	Cinta de Papel	\$ 3.45	\$ 227.70
4.2.5	U	19,800.00	Tornillo de 1"	\$ 0.04	\$ 792.00
4.2.6	U	3,300.00	Tornillo de 1/2"	\$ 0.02	\$ 66.00
4.2.7	Galón	132.00	Masilla, para tabla yeso	\$ 6.35	\$ 838.20
4.2.8	Galón	66.00	Pintura de agua	\$ 10.45	\$ 689.70
4.2.9	Lb	33.00	Clavo de Acero de 2x1/2"	\$ 4.50	\$ 148.50
5.0	TECHOS				
5.1	ESTRUCTURA VIVIENDA Y MODULO SANITARIO				
5.1.1	Pieza	132.00	Tubo Estructural Chapa 14, 4" x 2 " Galvanizado, pieza de 6.00 mt (Viga Metálica, Arriostamiento y Escopetas). Presentar Certificado de Calidad	\$ 51.50	\$ 6,798.00
5.1.2	Pieza	726.00	Polín C, 4"x2"Chapa 16, Galvanizado, pieza de 6.00 mt. Presentar Certificado de Calidad	\$ 29.75	\$ 21,598.50
5.1.3	Varillas	198.00	Hierro#3,ASTM A-615 última versión ,Grado 40, Presentar Certificado de Calidad	\$ 4.50	\$ 891.00



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

MINISTERIO
DE VIVIENDA

5.1.4	1/4 galón	66.00	Pintura anticorrosiva color negro	\$ 6.00	\$ 396.00
5.1.5	Lb	132.00	Electrodos	\$ 1.25	\$ 165.00
5.1.6	1/4 galón	66.00	Galvite	\$ 16.68	\$ 1,100.88
5.1.7	1/4 galón	66.00	Solvente mineral	\$ 3.50	\$ 231.00
5.2	CUBIERTA VIVIENDA Y MODULO SANITARIO				
5.2.1	U	660.00	Lamina Zinc Aluminio c 26 de 4.15 ml ASTM A792,e=0.40mm, Presentar Certificado de Calidad	\$ 30.95	\$ 20,427.00
5.2.2	U	132.00	Lamina Zinc Aluminio c 26 de 5.85 ml ASTM A792,e=0.40mm, Presentar Certificado de Calidad	\$ 42.00	\$ 5,544.00
5.2.3	U	198.00	Capote c 26 2.15mt de largo c/pieza ASTM A792 e=0.40mm,Presentar Certificado de Calidad	\$ 11.50	\$ 2,277.00
5.2.4	U	132.00	Capote Terminal (Tapones) cal 26, ASTM A792 e=0.40mm	\$ 5.00	\$ 660.00
5.2.5	U	13,200.00	Tornillo autopercorante 5/16*1"	\$ 0.07	\$ 924.00
5.2.6	U	6,600.00	Tornillo autopercorante 5/16*3/4"	\$ 0.10	\$ 660.00
6.0	INSTALACIONES ELECTRICAS VIVIENDA				
6.1	INSTALACIONES ELECTRICAS				
6.1.1	ml	660.00	Alambre THHN #8 Color blanco	\$ 1.95	\$ 1,287.00
6.1.2	ml	660.00	Alambre THHN #8 Color negro	\$ 1.95	\$ 1,287.00
6.1.3	ml	660.00	Alambre THHN #8 Color verde	\$ 1.95	\$ 1,287.00
6.1.4	ml	462.00	Alambre THHN #10 Color blanco	\$ 1.05	\$ 485.10
6.1.5	ml	462.00	Alambre THHN #10 Color negro	\$ 1.05	\$ 485.10
6.1.6	ml	462.00	Alambre THHN #10 Color verde	\$ 1.05	\$ 485.10
6.1.7	ml	2,970.00	Alambre THHN #12 Color negro	\$ 0.66	\$ 1,960.20
6.1.8	ml	2,970.00	Alambre THHN #12 Color blanco	\$ 0.66	\$ 1,960.20
6.1.9	ml	2,970.00	Alambre THHN #14 Color negro	\$ 0.45	\$ 1,336.50
6.1.10	ml	2,970.00	Alambre THHN #14 Color blanco	\$ 0.45	\$ 1,336.50
6.1.11	ml	1,650.00	Poliducto de 1/2	\$ 0.20	\$ 330.00
6.1.12	ml	1,320.00	Poliducto de 3/4	\$ 0.30	\$ 396.00
6.1.13	U	726.00	Caja rectangular, PVC	\$ 0.80	\$ 580.80
6.1.14	U	462.00	Caja octogonal, PVC	\$ 0.80	\$ 369.60
6.1.15	U	396.00	Receptáculo	\$ 1.25	\$ 495.00
6.1.16	U	132.00	Switch dado sencillo	\$ 2.50	\$ 330.00
6.1.17	U	132.00	Switch dado doble	\$ 3.85	\$ 508.20
6.1.18	U	132.00	Cinta Aislante, 20 yds	\$ 2.10	\$ 277.20
6.1.19	U	396.00	Luminarias ahorrativas de 20w	\$ 4.50	\$ 1,782.00
6.1.20	U	66.00	Térmico de 15 amp	\$ 15.17	\$ 1,001.22
6.1.21	U	66.00	Térmico de 20 amp	\$ 8.60	\$ 567.60
6.1.22	U	396.00	Toma Corriente polarizado tradicional	\$ 2.70	\$ 1,069.20

6.1.23	U	66.00	Barra de polarización de 5/8 "x 4pies	\$ 6.00	\$ 396.00
6.1.24	U	66.00	Barra de polarización de 5/8" x 3 pies	\$ 4.50	\$ 297.00
6.1.25	U	132.00	Cepo para barra de 5/8"	\$ 1.80	\$ 237.60
6.1.26	U	66.00	Caja térmica de dos espacios	\$ 7.75	\$ 511.50
6.1.27	ml	66.00	Tubo Redondo 1" Galvanizado ,Tipo liviano	\$ 7.14	\$ 471.24
6.1.28	U	132.00	Grapa de lámina para tubo 3"	\$ 1.80	\$ 237.60
6.1.29	lb	66.00	Electrodos	\$ 1.25	\$ 82.50
7.0	PISO				
7.1	RESTITUCION DE SUELO				
7.1.1	m3	495.00	Tierra Blanca, Libre de impurezas	\$ 12.45	\$ 6,162.75
7.2	ENLADRILLADO				
7.2.1	Bolsa	990.00	Cemento Portland Tipo 1, ASTM C-1157	\$ 9.00	\$ 8,910.00
7.2.2	m3	165.00	Arena, Libre de impurezas	\$ 21.23	\$ 3,502.95
7.2.3	U	30,360.00	Ladrillo de cemento de 0.30X0.30 mt	\$ 1.00	\$ 30,360.00
7.2.4	Bolsa	132.00	Separadores de sisa 3mm	\$ 2.00	\$ 264.00
8.0	ACERAS				
8.1	ACERAS				
8.1.1	Bolsas	330.00	Cemento Portland Tipo 1, ASTM C-1157	\$ 9.00	\$ 2,970.00
8.1.2	m3	46.20	Arena, Libre de impurezas	\$ 21.23	\$ 980.83
8.1.3	m3	33.00	Grava #1	\$ 33.10	\$ 1,092.30
8.1.4	m3	13.20	Chispa, Libre de impurezas	\$ 34.00	\$ 448.80
8.1.5	U	2,574.00	Bloque de 10x20x40, Presentar Certificado de Calidad	\$ 0.45	\$ 1,158.30
9.0	PUERTAS				
9.1	PUERTAS VIVIENDA				
9.1.1	U	66.00	Puerta de lámina troquelada C 26, 1.00 mX 2.00 m., Marco Metálico, Pintura Anticorrosiva, Completa, giro a la izquierda	\$ 135.00	\$ 8,910.00
9.1.2	U	66.00	Puerta de lámina troquelada C 26, 0.80 m X2.00m, Marco Metálico, Pintura Anticorrosiva, Completa, giro a la derecha	\$ 135.00	\$ 8,910.00
10.0	VENTANAS				
10.1	VENTANAS VIVIENDA				
10.1	U	66.00	Ventana 0.80m ancho x 1.20 m alto, Corrediza Aluminio Blanco, vidrio reflectivo azul	\$ 94.50	\$ 6,237.00
10.2	U	66.00	Ventana 1.00m ancho x 1.20 m alto, Corrediza Aluminio Blanco, vidrio reflectivo azul	\$ 94.50	\$ 6,237.00
10.3	U	132.00	Ventana de 1.00 m ancho x 1.20 m alto, marco de aluminio y celosía de vidrio nevado, completa. Considerar ancho de pared	\$ 68.00	\$ 8,976.00
11.0	FASCIA				
11.1	FASCIA FACHADA				
11.1.1	Bolsa 40k	66.00	Mezcla de Repello (Estuco), grano fino, color gris	\$ 10.00	\$ 660.00



MINISTERIO
DE VIVIENDA

GOBIERNO DE
EL SALVADOR

11.1.2	U	198.00	Panel de Tablayeso de 1/2", 4'x8', para exterior	\$ 25.00	\$ 4,950.00	
11.1.3	U	198.00	Poste para tabla yeso de 10', de 2x 1/2"	\$ 3.00	\$ 594.00	
11.1.4	U	132.00	Angulo de coronamiento cielo falso Tabla yeso	\$ 1.15	\$ 151.80	
11.1.5	U	13,200.00	Tornillos 1/2", punta normal	\$ 0.04	\$ 528.00	
11.1.6	U	13,200.00	Tornillos 1 1/2", punta normal	\$ 0.06	\$ 792.00	
11.1.7	U	3,300.00	Tornillos 1/2", punta de broca	\$ 0.02	\$ 66.00	
11.1.8	U	1,650.00	Clavos de Acero 1"	\$ 0.05	\$ 82.50	
11.1.9	U	66.00	Rollo Cinta Malla	\$ 3.00	\$ 198.00	
11.1.10	Libra	66.00	Alambre Galvanizado	\$ 1.12	\$ 73.92	
11.1.11	Galón	66.00	Pintura de agua, para exterior, color blanca	\$ 9.75	\$ 643.50	
11.1.12	U	66.00	Set de rodillos	\$ 3.65	\$ 240.90	
12.0	PINTURA					
12.1	PINTURA VIVIENDA Y MODULO SANITARIO					
12.1.1	Galón	132.00	Pintura de agua, Látex, para exterior, color a elegir	\$ 10.45	\$ 1,379.40	
12.1.2	Galón	396.00	Pintura de agua, Látex, para interior, color a elegir	\$ 10.45	\$ 4,138.20	
13.0	MODULO DE DUCHA, INODORO Y PILA, MÁS SISTEMA SÉPTICO Y POZO DE ABSORCION					
13.1	TRAZO Y NIVELACION					
13.1.1	U	132.00	Regla pacha de pino de 4 varas	\$ 4.35	\$ 574.20	
13.1.2	U	132.00	Costanera de pino de 4 varas	\$ 5.00	\$ 660.00	
13.1.3	Rollo	66.00	Cordel de hilo N° 1	\$ 1.05	\$ 69.30	
13.1.4	Libras	66.00	Clavos de 2 1/2"	\$ 0.91	\$ 60.06	
13.2	SOLERA DE FUNDACION					
13.2.1	Varilla	462.00	Hierro#3, ASTM A-615 última versión Grado 40, Presentar Certificado de Calidad	\$ 4.50	\$ 2,079.00	
13.2.2	Varilla	330.00	Hierro #2, ATM A-615 última versión, Grado 40, Presentar Certificado de Calidad	\$ 2.04	\$ 673.20	
13.2.4	Bolsa	264.00	Cemento Portland tipo 1 Astm c-1157	\$ 9.00	\$ 2,376.00	
13.2.5	M3	13.20	Arena, Libre de impurezas	\$ 21.23	\$ 280.24	
13.2.6	M3	19.80	Grava #1	\$ 33.10	\$ 655.38	
13.3	PARED BLOQUE DE CONCRETO DE 10 cms					
13.3.1	U	9,240.00	Bloque entero de 10x20x40 cm, Presentar Certificado de Calidad	\$ 0.45	\$ 4,158.00	
13.3.2	U	2,640.00	Bloque Mitad de 10cms, 10x20x20 cm, Presentar Certificado de Calidad	\$ 0.34	\$ 897.60	
13.3.3	U	1,320.00	Bloque Solera de 15x20x40, Presentar Certificado de Calidad	\$ 0.55	\$ 726.00	
13.3.4	Varilla	462.00	Hierro#3, ASTM A-615 última versión F'y:2800 kg/cm2, Presentar Certificado de Calidad	\$ 4.50	\$ 2,079.00	



MINISTERIO
DE VIVIENDA



13.3.5	Varilla	264.00	Hierro #2, ATM A-615 última versión Fy:2800 kg/cm2, Presentar Certificado de Calidad	\$ 2.04	\$ 538.56
13.3.7	Bolsa	594.00	Cemento Portland tipo 1 Astm c-1157	\$ 9.00	\$ 5,346.00
13.3.8	M3	26.40	Arena, Libre de impurezas	\$ 21.23	\$ 560.47
13.4	PISO DE CONCRETO 140 Kg/cm2, E= 7 cms				
13.4.1	Bolsa	198.00	Cemento Portland tipo 1 Astm c-1157	\$ 9.00	\$ 1,782.00
13.4.2	M3	16.50	Arena, Libre de impurezas	\$ 21.23	\$ 350.30
13.4.3	M3	19.80	Grava #1	\$ 33.10	\$ 655.38
13.5	CUBIERTA DE TECHO				
13.5.1	U	4,950.00	Tornillo autopercorante 5/16 1"	\$ 0.06	\$ 297.00
13.5.2	U	3,300.00	Tornillo autopercorante 5/16 1/2"	\$ 0.02	\$ 66.00
13.6	ACCESORIOS DE BAÑO				
13.6.1	U	66.00	Inodoro tipo económico con accesorios	\$ 61.25	\$ 4,042.50
13.6.2	U	66.00	Válvula de ducha	\$ 12.50	\$ 825.00
13.6.3	U	66.00	Válvula de control a pared de 1/2"	\$ 2.80	\$ 184.80
13.6.4	U	66.00	Regadera para ducha plástica	\$ 12.00	\$ 792.00
13.6.5	U	66.00	Manguera flexible para Inodoro	\$ 3.40	\$ 224.40
13.6.6	U	66.00	Tapón resumidero de 2"	\$ 5.30	\$ 349.80
13.6.7	U	66.00	Pila plástica un ala izquierdo (color a elegir)	\$ 178.00	\$ 11,748.00
13.7	SISTEMA HIDROSANITARIO				
13.7.1	U	132.00	Tubo PVC de 4" 100 psi	\$ 39.00	\$ 5,148.00
13.7.2	U	132.00	Tubo PVC de 2" 100 psi	\$ 10.80	\$ 1,425.60
13.7.3	U	132.00	Tubo PVC de 1/2" 315 psi	\$ 3.50	\$ 462.00
13.7.4	U	198.00	Curva 90 PVC 4"	\$ 4.20	\$ 831.60
13.7.5	U	264.00	Curva 90 PVC de 2"	\$ 1.12	\$ 295.68
13.7.6	U	132.00	Y tee sanitaria PVC de 2"	\$ 2.25	\$ 297.00
13.7.7	U	66.00	Sifon PVC de 2"	\$ 2.70	\$ 178.20
13.7.8	U	396.00	Codo liso 90 Pvc de 1/2"	\$ 0.30	\$ 118.80
13.7.9	U	264.00	Codo con rosca 90 PVC 1/2"	\$ 0.40	\$ 105.60
13.7.10	U	264.00	Tee PVC de 1/2"	\$ 0.42	\$ 110.88
13.7.11	U	66.00	Trampa de grasa prefabricada	\$ 260.00	\$ 17,160.00
13.7.12	U	66.00	Fosa Séptica de 1100 Litros	\$ 325.00	\$ 21,450.00
13.7.13	U	198.00	Adaptador macho PVC de 1/2"	\$ 0.25	\$ 49.50
13.8	POZO DE ABSORCION				
13.8.1	U	10,560.00	Ladrillo de barro	\$ 0.40	\$ 4,224.00
13.8.2	Varilla	330.00	Hierro#3, ASTM A-615 última versión Fy:2800 kg/cm2, Presentar Certificado de Calidad	\$ 4.50	\$ 1,485.00



MINISTERIO
DE VIVIENDA

13.8.3	Varilla	264.00	Hierro #2, ATM A-615 última versión F'y:2800 kg/cm2, Presentar Certificado de Calidad	\$ 2.04	\$ 538.56
13.8.4	Lb	330.00	Alambre de amarre	\$ 0.90	\$ 297.00
13.8.5	Bolsa	396.00	Cemento Portland tipo 1 Astm c-1157	\$ 9.00	\$ 3,564.00
13.8.6	M3	132.00	Arena, Libre de impurezas	\$ 21.23	\$ 2,802.36
13.8.7	M3	66.00	Grava #1	\$ 33.10	\$ 2,184.60
13.8.8	M3	66.00	Piedra cuarta	\$ 32.00	\$ 2,112.00
13.9	ELECTRICIDAD				
13.9.1	U	66.00	Receptáculo tipo bakelita	\$ 1.25	\$ 82.50
13.9.2	U	66.00	Interruptor doble completo	\$ 2.75	\$ 181.50
13.9.3	U	66.00	Caja rectangular pvc	\$ 0.85	\$ 56.10
13.9.4	U	132.00	Luminarias ahorrativas 20 W	\$ 4.30	\$ 567.60
13.9.5	U	132.00	Caja octogonal pvc	\$ 1.30	\$ 171.60
13.9.6	metro	330.00	poliducto de 1/2"	\$ 0.25	\$ 82.50
13.10	PUERTAS Y VENTANAS				
13.10.1	U	66.00	Puerta de lámina troquelada C 26, 0.80 m X2.00m, Marco Metálico, Pintura Anticorrosiva, Completa, giro a la izquierda	\$ 135.00	\$ 8,910.00
13.10.2	U	66.00	Ventana celosía de vidrio nevado y marco aluminio de 0.40 alto x 0.60 de ancho	\$ 37.50	\$ 2,475.00
Total Materiales Vivienda (CON IVA)				\$ 467,258.91	

SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El Ministerio pagará a El Contratista, a través de la Gerencia Financiera Institucional, por la cantidad de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 91/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 467,258.91)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, mediante pagos parciales de acuerdo al suministro recibido, hasta por el valor especificado en el contrato, mediante ordenes de pedido emitidas por quien administre el contrato, previa presentación de: a) Acta de Recepción a satisfacción del suministro, firmada por el Administrador del Contrato, según el caso, y de la persona autorizada por El Contratista para hacer la entrega; b) Comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final, según corresponda, hasta por el valor especificado en el Contrato, o en la entrega a que corresponda dicho pago, si ésta se realiza de forma parcial. El Ministerio, pagará a El Contratista mediante pagos parciales de acuerdo al suministro proporcionado mediante órdenes de suministro, en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, a través de la Gerencia Financiera Institucional, hasta por el valor especificado en el contrato, en un plazo no mayor a SESENTA (60) días, según lineamientos emitidos por el ente administrador de fondos públicos, a excepción

de la micro y pequeña empresa a la cual se le pagará en un plazo no mayor a TREINTA (30) días (según Ley de Fomento, Protección y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa), posterior a la recepción de la documentación a cobro. El Contratista, deberá presentar la documentación correspondiente para los trámites de pago de los bienes contratados. La(s) factura(s) deberán ser presentadas a más tardar dentro de los siguientes QUINCE (15) días posteriores a la recepción de los bienes, después de presentada la documentación requerida y podrá realizarse mediante depósito bancario por transferencia electrónica en cuenta del Contratista reportada por escrito para tal fin, o mediante cheque. **TERCERA: FORMA Y LUGAR DE ENTREGA.** a) Las entregas del suministro serán de forma parcial; b) el plazo de entrega del suministro será de SIETE (7) días calendario, contados a partir del día siguiente a la recepción de la Orden de Pedido y c) el lugar donde se hará la entrega del suministro será en el área Metropolitana de San Salvador, en el lugar establecido en la Orden de Pedido, emitida por el Administrador de Contrato. El Contratista será el responsable del transporte de suministro de los Kits de materiales para viviendas permanentes, hacia el área Metropolitana de San Salvador, en el lugar establecido en la Orden de Pedido. **CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de suscripción del mismo, sin exceder del treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. El plazo del presente contrato será a partir de la Orden de Inicio emitida por la Administradora del Contrato, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. **QUINTA: FINANCIAMIENTO.** El importe de este contrato será financiado, con cargo al Fondo General, Número de Proyecto: 6903, Nombre del Proyecto: Programa de Mejoramiento de Viviendas para familias de Escasos Recursos, a Nivel Nacional, de conformidad a Memorando Referencia: Ref. MV/GFI/298/2021, de fecha trece de septiembre de dos mil veintiuno, emitida por la Gerencia Financiera Institucional. No obstante, lo señalado y siempre que mediare la correspondiente Resolución Administrativa firmada por el Titular del Ministerio, podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro Fondo autorizado. **SEXTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a El Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato, no obstante, esta prohibición, las subcontrataciones procederán conforme a lo establecido en el artículo ochenta y nueve de la LACAP. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando El Contratista



incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al artículo OCHENTA Y CINCO de la LACAP. En este caso, El Ministerio emitirá mediante Resolución Razonada la cuantía de la multa a pagar, la cual deberá hacer efectiva El Contratista en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar también una copia del Recibo de Ingreso a la Administradora del Contrato. El Contrato no podrá liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del suministro, durante el plazo fijado, dará lugar a que El Ministerio, resuelva dar por caducado el Contrato, en tal caso se realizarán los trámites para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se informará a la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones (UNAC), del Ministerio de Hacienda para todo efecto legal. **OCTAVA: MODIFICACIÓN, PRÓRROGA Y PROHIBICIONES.** El Contratante, podrá modificar el Contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto del monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP, para ello el Contratante autoriza la Modificativa mediante Resolución Razonada y la correspondiente modificativa que se genere, será firmada por el Fiscal General de la República y por El Contratista, debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el Artículo OCHENTA Y TRES-A de la LACAP y Artículo VEINTITRES, Literal K del Reglamento de dicha Ley, si en cualquier momento durante la ejecución del contrato El Contratista encontrase impedimentos para las entregas del suministro, notificará con prontitud y por escrito a El Contratante e indicará la naturaleza de la demora sus causas y su posible duración tan pronto como sea posible, después de recibir la notificación El Contratante, evaluará la situación y podrá prorrogar el plazo de las entregas, en este caso, la prórroga del plazo se hará mediante modificación al contrato, la cual será autorizada por El Contratante, mediante Resolución Razonada; y la modificativa será firmada por el Fiscal General de la República y El Contratista de conformidad a lo establecido en los artículos OCHENTA Y SEIS Y NOVENTA Y DOS inciso segundo de la LACAP, así como los artículos SETENTA Y SEIS Y OCHENTA Y TRES del RELACAP; por otra parte, el contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo OCHENTA Y TRES de la LACAP, así como el Artículo SETENTA Y CINCO

del RELACAP; dicha prórroga será autorizada mediante Resolución Razonada por El Contratante y la prórroga del Contrato, será firmada por el Fiscal General de la República y El Contratista. Respecto de las prohibiciones, se estará a lo dispuesto en el Artículo OCHENTA Y TRES -B de la LACAP. **NOVENA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento del presente Contrato, El Contratista deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de la República de El Salvador en el Ramo de Vivienda una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto contractual, cuya vigencia iniciará partir de la fecha de suscripción del contrato y será por un plazo igual al plazo contractual más sesenta días calendarios; debiendo ampliarse en caso de ampliación del plazo o prórroga del contrato. Dicha garantía deberá ser presentada en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de El contratante, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la recepción de la orden de inicio extendida por la administradora de contrato. Si la Garantía no se presentare en el plazo antes señalado, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. Esta garantía deberá ser emitida por una Compañía Aseguradora, afianzadora o Banco legalmente establecido en el país y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. **DÉCIMA: EXTINCIÓN.** El presente Contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por El Ministerio; ii) por mutuo acuerdo escrito entre las partes contratantes; iii) por la revocación, y iv) Por el cumplimiento del mismo en los términos estipulados a satisfacción del Ministerio. **DECIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS.** Se establece que El Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del Contratista respecto del objeto del presente Contrato durante el periodo de ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de la garantía. **DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCION.** En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del suministro adquirido, se comprobaren defectos en el producto, en tal caso El Contratista dispondrá de los plazos que establezca el Administrador del Contrato, después de notificado para la reposición del suministro, cuando: a) El suministro presentare algún problema relacionado con la calidad o estos resultaren con daño, deterioro o desperfecto y b) El ministerio señalare su inconformidad con el suministro recepcionado, dentro de los criterios y parámetros establecidos en las Bases de Licitación relacionadas. Si el Contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el Contrato y procederá la imposición de sanciones y se



hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Si El Contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el Contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecución del Contrato, se someterá a las siguientes formas de solución: a) Arreglo directo: con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) acudiendo a los tribunales comunes, si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y así se determinare en el acta que le pone término a esta forma de solución de conflictos. Las partes contratantes expresamente renunciamos al Arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente Contrato estará regulado por el Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de América Centro América y República Dominicana (DR-CAFTA); Acuerdo de Asociación entre Centro América y la Unión Europea (ADA-UE); la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Común. **DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Ambos contratantes, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente, El Contratista en caso de acción judicial en su contra, acepta que se depositaría de los bienes que se le embarguen la persona que El Ministerio designe, a quien releva de la obligación de rendir fianzas y cuenta, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADORA DEL CONTRATO.** Se nombrará como Administradora de Contrato a la Arquitecta **MARIA MERCEDES VALLE HERNANDEZ**, quien se desempeña como Técnico en el Área de Ejecución y Control de Proyectos de la Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos de la Dirección Técnica de este Ministerio, para lo cual se emitirá el correspondiente Acuerdo Ejecutivo y tendrá las facultades que le confiere el artículo OCHENTA Y DOS -BIS de la LACAP y SETENTA Y CUATRO de su Reglamento. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) BASES DE LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA-ADA-UE-No. 02/2021, denominada: "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA KITS DE VIVIENDAS PERMANENTES, PARA EL PROGRAMA DE

MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS, A NIVEL NACIONAL”, aprobadas el día diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, mediante nota con número de Referencia: MIVI/GACI/085-2021; b) Adenda número uno, de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintiuno; c) La oferta técnica y económica y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) Resolución de Adjudicación Número 017/2021, de fecha diez de noviembre de dos mil veintiuno; e) Las garantías; f) las Resoluciones Modificativas; g) La orden de inicio; h) Órdenes de pedido del suministro; e i) Otros documentos que emanaren del presente contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el Contrato, prevalecerá éste. **DÉCIMA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de El contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo CIENTO SESENTA de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo CIENTO CINCUENTA Y OCHO, Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final”. **DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes han señalado, así: El Ministerio, en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro cinco y medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Módulo “B”, frente al Estado Mayor, San Salvador y El Contratista en sus oficinas situadas en (

l. Tanto El Ministerio como El Contratista podemos cambiar nuestra dirección, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de


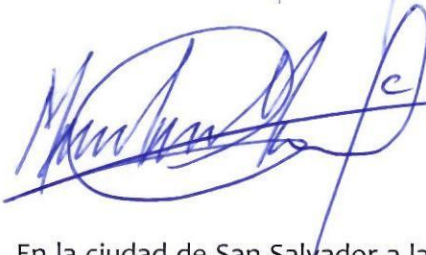
CINCO (5) días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido y lo firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.



RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA
"EL MINISTERIO"



ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO
"EL CONTRATISTA"



En la ciudad de San Salvador a las trece horas con cuarenta y un minutos del día veintiséis del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. Ante mí, **MICHAEL ALEXANDER MORAN CARBALLO**, Notario, del domicilio de Santa Ana, departamento de Santa Ana, comparecen: por una parte el señor **RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES**, de _____ y _____ años de edad, _____, del domicilio _____, departamento de _____, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____

_____, quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Vivienda, con Número de Identificación Tributaria _____

en carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Cinco, emitido por la Asamblea Legislativa el día dos de mayo de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial Número Ochenta y Dos, Tomo Número Cuatrocientos Treinta y Uno, de esa misma fecha; mediante el cual la



MINISTERIO
DE VIVIENDA



Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al Abogado Rodolfo Antonio Delgado Montes, para el período de ocho meses y tres días, que inició a partir del día dos de mayo del año dos mil veintiuno y concluye el cinco de enero del año dos mil veintidós, en sustitución del Abogado Raúl Ernesto Melara Morán, y quien actúa sobre la base de lo dispuesto en los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal “i” de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento se denominará **“EL MINISTERIO”** o **“EL CONTRATANTE”**; y por otra parte el señor **YONY ROGER CISNEROS MEZA**, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____, departamento de _____, a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número _____; y Número de Identificación Tributaria _____, actuando en nombre y representación en su carácter de Administrador Único Propietario de la Sociedad **Industrias Gravablock, Sociedad Anónima de Capital Variable** que puede abreviarse **INDUSTRIAS GRAVABLOCK, S.A. DE C.V.**, del domicilio de _____, departamento de _____, con Número de Identificación Tributaria _____; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el siguiente documento: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgado a las diez horas del día treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de la licenciada Reina Elizabeth Núñez Alvarado, inscrita al número Setenta y Seis del libro tres mil ochocientos dieciséis del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, instrumento que a su emisión reunió en forma ordenada todas las disposiciones estatutarias que rigieron a la sociedad, a dicha fecha de la que aparece: que es de naturaleza anónima, de capital variable, que la denominación es la antes indicada, que su domicilio es el de la ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango y su plazo es indeterminado y que la representación legal y uso de la firma le corresponde al Administrador Único Propietario, constando en dicha escritura el nombramiento del señor _____, como Administrador Único para un período de siete años, el cual se encuentra vigente, por lo que está

facultado para otorgar documentos como el presente; que en el transcurso de este documento se denominará **“EL CONTRATISTA”**. Por lo tanto, todos los comparecientes se encuentran facultados para actuar en actos como el presente; y en el carácter y personería en que comparecen, **ME DICEN: I)** Que con el objeto de darle valor de documento público me presentan el contrato que antecede suscrito este mismo día. **II)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y carácter con que comparecen. En dicho Contrato, el Contratista se ha comprometido a proporcionar al Ministerio el suministro relacionado en la cláusula primera del mismo. El Ministerio por su parte se ha comprometido a pagar al Contratista la cantidad de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 91/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, mediante pagos parciales de acuerdo al suministro recibido, hasta por el valor especificado en el contrato, mediante ordenes de pedido emitidas por quien administre el contrato, previa presentación de: a) Acta de Recepción a satisfacción del suministro, firmada por el Administrador del Contrato, según el caso, y de la persona autorizada por El Contratista para hacer la entrega; b) Comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final, según corresponda, hasta por el valor especificado en el Contrato, o en la entrega a que corresponda dicho pago, si ésta se realiza de forma parcial. El Contratista entregará los bienes relacionados de conformidad a la **CLÁUSULA TERCERA: FORMA Y LUGAR DE ENTREGA**, que literalmente establece: “a) Las entregas del suministro serán de forma parcial; b) el plazo de entrega del suministro será de SIETE días calendario, contados a partir del día siguiente a la recepción de la Orden de Pedido y c) el lugar donde se hará la entrega del suministro será en el área Metropolitana de San Salvador, en el lugar establecido en la Orden de Pedido, emitida por el Administrador de Contrato. El Contratista será el responsable del transporte de suministro de los Kits de materiales para viviendas permanentes, hacia el área Metropolitana de San Salvador, en el lugar establecido en la Orden de Pedido”. El plazo del referido contrato será de acuerdo a la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO**, que literalmente establece: “La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de suscripción del mismo, sin exceder del treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. El plazo del presente contrato será a partir de la Orden de Inicio emitida por la Administradora del Contrato, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno”. Los otorgantes manifiestan

que aceptan y reconocen todas las demás cláusulas estipuladas en el documento que antecede. Yo el suscrito Notario DOY FE que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTENTICAS por haberlas reconocido ante mí los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron en nombre y representación de “El Ministerio” y de “El Contratista”, los derechos y las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en tres hojas; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.** -



